

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Sábado 17 de septiembre de 1955

Núm. 260

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Mercados Extranjeros don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.	5670		
Otro de 2 de septiembre de 1955 por el que se nombra Director general de Mercados Extranjeros a don Fernando Sebastián de Erice O'Shea	5670		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 7 de septiembre de 1955 por la que se acuerda la jubilación de don Francisco Ribalta Codorni, Agente del Juzgado Municipal de Melilla	5670		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 5 de septiembre de 1955 por la que se promueven en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional	5670		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 6 de julio de 1955 por la que se convoca la cátedra de Psicología general de la Universidad de Madrid a oposición	5670	nunciado para los Tribunales que se citan de pruebas de adjuntos interinos de Institutos de Enseñanza Media	5673
Otra de 8 de julio de 1955 por la que se prorroga la comisión de servicio conferida a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado	5670	Orden de 1 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 10 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio) por la que se publicaba relación definitiva de Profesores adjuntos interinos de Institutos de Enseñanza Media admitidos a las pruebas para ingreso en el Profesorado adjunto	5673
Otra de 9 de agosto de 1955 por la que se crea en la Universidad de Barcelona el Centro de Estudios Históricos Internacionales	5670	Otra de 3 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	5673
Otra de 22 de agosto de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología) de la Universidad de Barcelona.	5671	Otra de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	5673
Otra de 1 de septiembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Salamanca que se indica	5671	Otra de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5673
Otra de 8 de septiembre de 1955 por la que se acomoda la situación del Catedrático de Universidad don Pedro Ara Sarriá	5671	Otra de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5674
Otra de 9 de septiembre de 1955 por la que se crea en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno»	5671	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 9 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.	5672	Rectificación a la Orden de 9 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis González Alvarez, Consejero de «Hispano-Mexicana Films, S. A.»	5674
Otra de 9 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.	5672	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Climent Melo, Maestro Nacional de Sonseca (Toledo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 14 de octubre de 1954, que le deniega la percepción de los haberes solicitados durante el tiempo que estuvo sometido a depuración	5672	ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de Notas prorrogando los Acuerdos Comerciales y de Pagos entre España y Dinamarca	5674
Otra de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis González Peiró contra desestimación tácita de alzada entablada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 31 de enero de 1955, sobre concurso de traslados en el Magisterio	5672	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona	5675
Otra de 1 de septiembre de 1955 por la que se nombran Presidentes y Vocales en sustitución de los que han re-	5672	HACIENDA.—Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.—Declarando admitidos los aspirantes que se indican al concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública y fijando un plazo para completar la documentación de aquellos que la han presentado incompleta o defectuosa	5675
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de Universidad que se cita	5675
		Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	5676
		Dictando instrucciones al concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5676
		Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5676
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Mercados Extranjeros don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Mercados Extranjeros, por pase a otro destino, don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se nombra Director general de Mercados Extranjeros a don Fernando Sebastián de Erice O'Shea.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Mercados Extranjeros a don Fernando Sebastián de Erice O'Shea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se acuerda la jubilación de don Francisco Ribalta Codorni, Agente del Juzgado Municipal de Melilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, en el haber que por su clasificación le corresponda, a don Francisco Ribalta Codorni, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Melilla, quien causará baja en el servicio activo el próximo día 8, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1955.—
P. A., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se promueven en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella Plantilla:

Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Marcelino Lloréns Ribas, actualmente Médico de la

misma plantilla, con el sueldo anual de 14.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Manresa; al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Enrique Muñoz Beato, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Cádiz; y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Ramón Megía Cruz, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Valdepeñas; todos ellos con la efectividad de 17 de agosto último, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto undécimo, de la Sección sexta del presupuesto vigente y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se convoca la cátedra de Psicología general de la Universidad de Madrid, a oposición.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Psicología general (Sección de Pedagogía) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Facultad correspondiente, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las pres-

cripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se prorroga la comisión de servicio conferida a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por un mes la comisión de servicio conferida por Orden ministerial de 26 de abril último a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado nombrados por Orden de 28 de marzo del presente año; debiendo surtir efectos administrativos y económicos de 26 de junio siguiente, fecha en que termina la concesión de la primera prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de agosto de 1955 por la que se crea en la Universidad de Barcelona el Centro de Estudios Históricos Internacionales.

Ilmo. Sr.: Hace tiempo que, a título de experiencia, funciona en la Universidad de Barcelona un Centro de Estudios Históricos Internacionales que ha acreditado sobradamente su labor con la publicación de dos revistas, la organización de cursillos y conferencias y la creación de un equipo de investigación.

Para dar estructura definitiva a ese centro de trabajo y encuadrarlo dentro del marco de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la Universidad de Bar-

celona el Centro de Estudios Históricos Internacionales con la finalidad de promover la reunión, investigación y crítica de las fuentes documentales y bibliográficas relativas a la historia económica, social, diplomática y cultural de la Edad Moderna; la publicación de los trabajos dimanantes de tales estudios y el desarrollo de estos conocimientos entre los graduados y estudiantes universitarios.

2.º El Centro de Estudios Históricos Internacionales de la Universidad de Barcelona estará regido por un Patronato, presidido por el Rector de la Universidad, y del que formarán parte los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho, un representante de las Academias de Barcelona, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y el Director del Centro.

3.º El nombramiento de Director de Centro se hará por este Ministerio a propuesta de los restantes miembros del Patronato.

4.º Una vez constituido el Patronato, formulará el proyecto de Reglamento del Centro, que se elevará a la aprobación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de agosto de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y en el Decreto de 17 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El plan de estudios de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona será el siguiente:

Tercer curso

Gramática general, tres horas semanales.

Curso superior de Alemán, tres horas semanales.

Curso práctico de Alemán, dos horas semanales.

Curso superior de Inglés, tres horas semanales.

Curso práctico de Inglés, dos horas semanales.

Literatura alemana (s. XVIII a XX), tres horas semanales.

Literatura inglesa (s. XVIII a XX), dos horas semanales.

Cuarto curso

Gramática histórica alemana, tres horas semanales.

Gramática histórica inglesa, tres horas semanales.

Inglés de América, dos horas semanales.

Literatura alemana (s. XVI y XVII), dos horas semanales.

Lingüística hispánica en su relación con el alemán y con el inglés, dos horas semanales.

Literatura hispánica en su relación con el alemán y con el inglés, dos horas semanales.

Quinto curso

Alemán antiguo y medio, tres horas semanales.

Inglés antiguo y medio, tres horas semanales.

Literatura alemana medieval, tres horas semanales.

Literatura inglesa medieval, tres horas semanales.

Gótico, dos horas semanales.

Filología holandesa y flamenca, dos horas semanales.

Filología escandinava, dos horas semanales.

2.º Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955, las enseñanzas del plan de estudios anterior se implantarán curso por curso, a partir del año académico 1955-1956, en que se iniciarán las del tercer curso (primero de especialidad).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Salamanca que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la segunda cátedra de «Filología latina» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1955 por la que se acomoda la situación del Catedrático de Universidad don Pedro Ara Sarriá.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Pedro Ara Sarriá, Catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria solicitando acogerse en dicha situación a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que don Pedro Ara Sarriá desempeñaba en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica, siendo declarado en situación de excedente forzoso con reserva de cátedra por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero de 1949) y posteriormente por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) en la de excedencia voluntaria por un plazo máximo de diez años;

Considerando que el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 no limita la duración del tiempo de excedencia, por lo que la cuestión es si la concedida al señor Ara en 17 de octubre de 1955 caducará a los diez años o se prolongará ilimitadamente y la solución debe ser esta última, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, según la cual, a petición de los interesados, se acomodará la situación en que se encuentren «en su denominación o en sus efectos» a lo que

corresponda con arreglo a la Ley si acompañan a la solicitud la justificación procedente que este caso se ha producido;

Considerando que como excepción al régimen de la Ley vigente, la disposición transitoria tercera dice que los funcionarios excedentes con derecho reconocido a seguir ascendiendo lo conservarán sin que establezca limitación ni distinción, que al no hacerla la Ley sería impropio ordenar, por lo que debe entenderse que la ilimitación dispuesta para la duración de la excedencia lo sea con el continuado derecho a seguir ascendiendo si a la publicación de la Ley lo tenía el interesado reconocido.

Este Ministerio ha resuelto disponer que se declare acomodada la excedencia voluntaria de don Pedro Ara Sarriá a la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndola comprendida en el artículo noveno, apartado a), con duración ilimitada y con derecho a continuar ascendiendo en el Escalafón conforme se dispone en la tercera disposición transitoria de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1955 por la que se crea en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno».

Ilmo. Sr.: El progreso de los estudios farmacéuticos y la constante renovación de las técnicas hacen conveniente la creación de una Cátedra especial, en la que sin adscripción de titular fijo ni de disciplina invariable propia de un plan de estudios se preste especial atención a las nuevas aportaciones científicas y se estudien cada curso aquellas materias que revistan particular trascendencia e interés.

Al hacerlo, se estima adecuado vincular esta cátedra al nombre de un esclarecido farmacéutico, el de Pedro Gutiérrez Bueno, ilustre Profesor de Química en el Colegio de Farmacia de Madrid a finales del siglo XVIII.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto.

1.ª Se crea en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno».

2.ª Será misión de la cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno» el estudio, explicación e investigación de cuantos temas científicos y técnicos ofrezcan singular interés en las nuevas aportaciones científicas en orden a los estudios farmacéuticos.

3.ª Las explicaciones y trabajos de la cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno» se encomendarán por este Ministerio a propuesta de la Junta de Facultad, a Profesores nacionales o extranjeros, determinándose en cada caso la materia o temas que habrán de profesar, el plan de los trabajos y la duración de la labor a desarrollar.

4.ª La cátedra «Pedro Gutiérrez Bueno» contará para sus actividades con las subvenciones que se le asignen, donaciones que pueda recibir, tasas de matrícula y productos de sus publicaciones u otros ingresos análogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el excelentísimo señor don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, que por Orden ministerial de 30 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto) fué nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Zoología» (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto que cese en la citada Presidencia el señor Rodríguez López Neyra de Gorgot y que sea sustituido por el Presidente suplente de dicho Tribunal, excelentísimo señor don Francisco García del Cid Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el excelentísimo señor don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, que por Orden ministerial de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto) fué nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto que cese en la citada Presidencia el señor Rodríguez López Neyra de Gorgot y que sea sustituido por el Presidente de dicho Tribunal, excelentísimo señor don José María Corral García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Climent Melo, Maestro Nacional de Sonseca (Toledo) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 14 de octubre de 1954, que le deniega la percepción de los haberes solicitados durante el tiempo que estuvo sometido a depuración.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Climent Melo, Maestro Nacional de Sonseca (Toledo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1954, que le deniega la percepción de los haberes solicitados durante el tiempo que estuvo sometido a depuración;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1954 le fué denegada al señor Climent Melo la petición formulada ante la Superioridad de que se le abonasen los haberes a que tiene derecho durante el tiempo que no prestó servicios en razón a que la Administración tenía pendiente de resolución su expediente de depuración, contra cuya denegación por la

Superioridad interpone el presente recurso de alzada en súplica de que se revoque la Orden recurrida y, en consecuencia, se acceda a lo solicitado;

Vistas las Ordenes de la Vicepresidencia de 29 de abril, de 2 de junio de 1939, Orden ministerial de 18 de marzo de 1939, Ley de 10 de febrero de 1939, Orden ministerial de 13 de julio de 1939 y Orden ministerial de 4 de diciembre de 1952, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la reclamación formulada por el recurrente en relación con el abono de los haberes no devengados durante el tiempo que medió desde la solicitud hasta la resolución por la Administración de su expediente de depuración, es de tener en cuenta que las normas dictadas referentes a este efecto sólo prevén el caso de que el funcionario se hubiere reintegrado a su puesto al término de la Guerra de Liberación, pero, lejos de todo ello, el recurrente no cumplió con lo ordenado en este sentido en la Orden de 13 de julio de 1939, lo que dió motivo a que se le causara de oficio la baja en su escalafón, hasta que en el año 1944 el señor Climent Melo solicitó el reintegro al servicio activo, iniciándose por la Administración la depuración del mismo, la que se resolvió por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1952, sin que pueda, por tanto, encuadrarse la situación del recurrente dentro del ámbito del artículo octavo de la Ley de 10 de febrero de 1939, ni en lo determinado por la Orden de la Vicepresidencia de 29 de abril del mismo año, en relación con el derecho reconocido a los funcionarios sometidos a depuración a percibir la mitad de su sueldo durante el tiempo que durase ésta, siempre que ellos hubieren concurrido con el requisito de la presentación ante las Autoridades o el incorporarse a su destino a fin de que se iniciara el pertinente expediente, motivo por el cual al no encontrarse el recurrente dentro de este caso ha de sobreentenderse que no puede en ningún momento acogerse a unas disposiciones que no le conciernen, razón por la cual procede desestimar la pretensión formulada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis González Peiró contra desestimación tácita de alzada entablada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 31 de enero de 1955, sobre concursillo de traslados en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis González Peiró contra desestimación tácita de alzada entablada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1955, sobre concursillo de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento del 20 de diciembre), se publica el anuncio y vacantes de los concursillos de traslados entre Directores de Grupos escolares, figurando la provincia de Zaragoza dos vacantes, entre ellas, «Miralbueno, barrio Oliver, Zaragoza»;

Resultando que contra la precitada Orden presentó reclamación el Maestro Nacional en Zaragoza don Luis González Peiró, con fecha 28 de diciembre del mismo año, por estimar que la menciona-

da vacante, que entiendo pertenecer a Zaragoza (capital), no podía ser provista por concursillo, por ser la segunda vacante producida, sino por oposición restringida, conforme al artículo 220 del Estatuto del Magisterio, siendo desestimada tal reclamación por Orden de la Dirección General correspondiente de 31 de enero último, en base a que el aludido Grupo escolar está enclavado en el barrio de Miralbueno, con censo propio, y no en Zaragoza, capital, careciendo así de fundamento la petición deducida;

Resultando que contra aquella Orden interpuso recurso de alzada el interesado, insistiendo en su alegaciones conducentes a demostrar que el Grupo escolar de niños de que se trata pertenece a la repetida capital (casco), por lo que su provisión, en definitiva, corresponde al turno de oposición; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea estimado su recurso;

Resultando que desestimado el anterior recurso tácitamente por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, el señor González Peiró interpone el recurso de reposición objeto de la presente, reiterando sustancialmente sus anteriores alegaciones en orden a que sea eliminada del concursillo de referencia la repetida vacante de Miralbueno;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 31 de marzo de 1954, las Ordenes ministeriales de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de agosto de 1952, 13 de diciembre del mismo, 6 de octubre de 1954 y 31 de enero de 1955, así como los informes de la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Zaragoza de 2 y 5 de diciembre de 1952, con las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como cuestión previa a dilucidar en el presente recurso, surgen la de la personalidad del señor González Peiró, Maestro Nacional, para recurrir en cuestión que afecta exclusivamente a los Directores de Graduadas, condición que no concurre en el recurrente, toda vez que, a tenor del número 2 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sólo serán admisibles los recursos interpuestos por el titular del derecho administrativo que se estime lesionado por la resolución recurrida, por lo que no se tramitarán los de simple carácter objetivo; carácter que reviste la reclamación de que se trata, toda vez que el simple supuesto de opositor en potencia no entraña titularidad de un derecho subjetivo apto para ser lesionado y eventual origen de un recurso; deduciéndose así la falta de capacidad legal del recurrente para interponer el recurso objeto de la presente, determinando su desestimación por esta causa;

Considerando que entrando, no obstante, en la cuestión de fondo, ésta consiste sustancialmente en determinar si la Graduada de que se trata, «Juan José Lorente», del barrio Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza, pertenece o no al casco urbano de la capital de Zaragoza o al barrio rural de Miralbueno entidad local consignada con censo propio en el Nomenclátor correspondiente, reproduciéndose así cuestión ya resuelta por Orden de 13 de diciembre de 1952, con ocasión de reclamación interpuesta por don Joaquín Vidal Bonet, en el sentido de que la Escuela de que se trata había de considerarse perteneciente al repetido barrio y no a la capital;

Considerando que cualquier duda que podría haber surgido de la ambigüedad literal en la terminología utilizada al designar el Grupo escolar de referencia, así como su emplazamiento de hecho, quedó desvanecida después de los informes expresamente recabados y emitidos por la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante los que se llega a la conclusión terminante que la línea divisoria de la jurisdicción del casco de la capital y la del barrio rural de Miralbu-

no se halla establecida por la línea del ferrocarril de Caminreal, y que «el Grupo «Juan José Lorente» se halla comprendido en el lado derecho de dicha vía férrea, y, por tanto, pertenece al barrio rural de Miralbuena»; todo según ya había aclarado y resuelto la administración en la citada Orden de 3 de diciembre de 1952 y reitera la de 31 de enero de 1955;

Considerando que, conforme a las normas contenidas en las Ordenes de la misma Dirección General de 20 agosto de 1952 y 6 de octubre de 1954 relativas a la determinación de la localidad a la que las vacantes pertenecientes han de corresponder en último término a la localidad en que de hecho radiquen las Escuelas de que se trata—salvo disposición expresa en contrario—, por lo que ha de concluirse que la Graduada de que se trata pertenece de modo inequívoco al barrio rural de Miralbuena.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se nombran Presidentes y Vocales en sustitución de los que han renunciado para los Tribunales que se citan de pruebas de adjuntos interinos de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Admitidas las renunciaciones presentadas por diversos miembros de los Tribunales designados por Orden ministerial de 10 de mayo último, para juzgar las pruebas a que han de someterse los Profesores adjuntos interinos que aspiran a formar parte del Escalafón del Profesorado adjunto de Institutos de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto la sustitución de los Presidentes y Vocales que han renunciado, por los siguientes Catedráticos y Auxiliares numerarios de Institutos:

Tribunal número uno

Catedrático-Vocal suplente: Don Antonio Martín Alonso, de Filosofía, de Cuenca.

Tribunal número dos

Auxiliar Secretario suplente: Don Francisco Vicén Muñoz, Auxiliar de Idiomas del de Madrid «Cardenal Cisneros».

Tribunal número cinco

Catedrático-Vocal titular: Don Amadeo Poissat Lavariere, de Francés del de Barcelona «Jaime Balmes».

Catedrático-Vocal suplente: Don Carlos Albiñana Goussard, de Francés del de Zaragoza «Goya».

Tribunal número seis

Presidente suplente: Don Francisco Carrillo García, Director del Instituto de Zaragoza «Miguel Servet».

Auxiliar Secretario titular: Don Eduardo Rodeja Calter, Auxiliar de Dibujo del de Figueras.

Auxiliar Secretario suplente: Don Isidro Martínez de Toro y Olalla, Auxiliar de Dibujo del de Soria.

Tribunal número siete

Catedrático-Vocal titular: Don José Jesús Estefanía Martínez, de Latín del de Valladolid «Núñez de Arce».

Tribunal número ocho

Catedrático Vocal-titular: Doña Rosario Fuentes Pérez, de Francés del de Valladolid «Zorrilla».

Catedrático-Vocal suplente: Don José Vega Merino, de Francés del de Santiago «Arzobispo Gelmírez».

Tribunal número diez

Catedrático-Vocal suplente: Don Fernando Bravo Sánchez, del de Castellón.

Tribunal número once

Auxiliar Secretario suplente: Don José Muñiz Arroyo, Auxiliar de Idiomas del de Madrid «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 10 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio) por la que se publicaba relación definitiva de Profesores adjuntos interinos de Institutos de Enseñanza Media admitidos a las pruebas para ingreso en el Profesorado adjunto.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden ministerial de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio siguiente), por la que se publicaba la relación definitiva de los Profesores adjuntos interinos admitidos a la práctica de las pruebas establecidas por la legislación vigente para su ingreso en el Escalafón del Profesorado adjunto de Institutos de Enseñanza Media, o excluidos por no reunir los requisitos exigidos, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar admitido a la práctica de las pruebas reglamentarias de Latín a don Hilario Elizalde Zabalza, cuyo derecho fué reconocido en virtud de recurso interpuesto por el interesado, por Orden ministerial de 12 de agosto pasado.

2.º Declarar excluida a doña Aurora Fernández Puente, cuyo nombre se omitió involuntariamente en la relación de referencia, por no contar con el tiempo de servicios exigido.

3.º Rectificar el error padecido en la consignación de la asignatura atribuida a don Francisco Yarza Guerrero, que no es la de Geografía e Historia, sino Filosofía, e igualmente en lo que se refiere a doña Lucía Marzani Franchini, Profesora de Italiano y no de Latín, como por error material se dice.

4.º Rectificar asimismo el nombre del Profesor señor Rey Aparicio, que no es el de Bonifacio, sino Benigno, y el apellido de don Francisco Terrés Pons, que aparece Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 3 de agosto último, don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de «Ciencias naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor González Guerrero la excedencia que solicita, condicionada a lo que se establece en el artículo 15 la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Real, Málaga (femenino) y San Sebastián las cátedras de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón la

cátedra de «Lengua y Literatura españolas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 9 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis González Álvarez, Consejero de «Hispano-Mexicana Films, S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 259, del día 16 de septiembre de 1955, página 5660, se rectifica en el sentido de que el último *Resultando*, inserto en la tercera columna de dicha página, ha de entenderse como el primero de los *Considerando*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas prorrogando los Acuerdos Comerciales y de Pagos entre España y Dinamarca.

Madrid, 1 de julio de 1955.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que le han sido expuestas, acepta la propuesta verbal hecha a esta Legación por las Autoridades españolas sobre la prolongación del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 y del canje adicional de Notas de 1 de julio de 1954, hasta el 30 de junio de 1956, estando conforme en que se introduzcan en el mismo y en el de Pagos de 12 de julio de 1950 las siguientes modificaciones:

II.—Acuerdo Comercial

a) A las listas E y D anejas al Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 se les introducen las siguientes modificaciones:

Lista «E»

	Aumentos sobre los cupos de 1954	Cupos totales para el Acuerdo de 1955
2.—Jugos de fruta	1.250.000 Cr. D.	2.750.000 Cr. D.
7.—Jerez, otros vinos generosos, de mesa y bebidas alcohólicas	1.000.000 Cr. D.	6.000.000 Cr. D.
27.—Uvas de Almería	1.250.000 Cr. D.	5.750.000 Cr. D.
TOTAL DEL AUMENTO	3.500.000 Cr. D.	

Lista «D»

	Aumentos sobre los cupos de 1954	Cupos totales para el Acuerdo de 1955
3.—Caseína	1.000.000 Cr. D.	1.600.000 Cr. D.
12.—Insulina	1.000.000 Cr. D.	2.800.000 Cr. D.
17.—Sebo y otras grasas para usos industriales, incluidos aceites marinos y ácidos grasos	1.500.000 Cr. D.	3.000.000 Cr. D.
TOTAL DEL AUMENTO	3.500.000 Cr. D.	

b) El Gobierno danés no fijará este año ningún periodo durante el cual se prohíba la importación de tomates.

III.—Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el periodo comprendido entre 1 de julio de 1955 y 30 de junio de 1957 hasta una suma de 25 millones de coronas.

IV

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Acuerdo a dicho efecto se considere concluido por el Canje de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—Hjalmar Collin.

Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo.—Ministro de Asuntos Exteriores.—Madrid.

Madrid, 1 de julio de 1955.

Sr. Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

«Señor Ministro: Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que le han sido expuestas, acepta la propuesta verbal hecha a esta Legación por las Autoridades españolas sobre la prolongación del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 y del canje adicional de Notas de 1 de julio de 1954, hasta el 30 de junio de 1956, estando conforme en que se introduzcan en el mismo y en el de Pagos de 12 de julio de 1950 las siguientes modificaciones:

II.—Acuerdo Comercial

a) A las listas E y D anejas al Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 se les introducen las siguientes modificaciones:

Lista «E»

	Aumentos sobre los cupos de 1954	Cupos totales para el Acuerdo de 1955
2.—Jugos de fruta	1.250.000 Cr. D.	2.750.000 Cr. D.
7.—Jerez, otros vinos generosos, de mesa y bebidas alcohólicas	1.000.000 Cr. D.	6.000.000 Cr. D.
27.—Uvas de Almería	1.250.000 Cr. D.	5.750.000 Cr. D.
TOTAL DEL AUMENTO	3.500.000 Cr. D.	

Lista «D»

	Aumentos sobre los cupos de 1954	Cupos totales para el Acuerdo de 1955
3.—Caseína	1.000.000 Cr. D.	1.600.000 Cr. D.
12.—Insulina	1.000.000 Cr. D.	2.800.000 Cr. D.
17.—Sebo y otras grasas para usos industriales, incluidos aceites marinos y ácidos grasos	1.500.000 Cr. D.	3.000.000 Cr. D.
TOTAL DEL AUMENTO	3.500.000 Cr. D.	

b) El Gobierno danés no fijará este año ningún periodo durante el cual se prohíba la importación de tomates.

III.—Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el periodo comprendido entre 1 de julio de 1955 y 30 de junio de 1957 hasta una suma de 25 millones de coronas.

IV

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Acuerdo a dicho efecto se considere concluido por el Canje de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español.»

Al expresar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con lo que antecede, le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración. — Alberto Martín Artajo.

Excmo. Sr. Hjalmar Collin.—Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca.—Madrid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de este Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de septiembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública

Declarando admitidos los aspirantes que se indican al concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública y fijando un plazo para completar la documentación de aquellos que la han presentado incompleta o defectuosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de Hacienda de 25 de junio y 2 de agosto del presente

año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 y 17 de agosto de 1955), el Tribunal designado al efecto ha declarado admitidos al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública:

D. Francisco Montalbán Fernández.
D. José Luis González Brotons.
D. Pedro Vicente de la Vega Hazas del Campo.

D. Antonio González Ubieta-Lumbreras.
D. Fernando Dal-Re Tenreiro.
D. José Luis López Dóriga García.
D. Emilio Durán Zalaña.

D. Mariano Giménez Martínez.
D. José María Oliveros Rives.
D. Antonio Labrador Rodríguez.
D. José María Clavería Roc.

D. Rafael Clavería Roc.
D. José María Gómez Oteo.
D. Fernando Cervera Martín-González.
D. José Antonio López Mateos.

Deberán completar la documentación especificada en los apartados que se indican del párrafo sexto de la Orden de 25 de junio ya citada, los siguientes aspirantes:

D. Benito Roldán Casañé y don Pedro Lloret Isla.—Visado de la Jefatura de Minas de justificantes de mérito profesional.

D. José Luis Rebollo Rodríguez.—Justificantes de méritos profesionales.

D. Romualdo Angulo García Diego y don Antonio Alonso de Lomas.—Certificado de antecedentes escolares.

D. Joaquín Arigo Real.—Documentos correspondientes al apartado i).

D. Fernando Hevia Cangas.—Documento del apartado g).

D. Francisco Pérez Sánchez.—Documentos de los apartados d), g) y justificantes de méritos profesionales.

D. Manuel Cabrera Kabana.—Documento del apartado d).

D. Angel Herrera Marin.—Documento del apartado c) y visado de certificados de méritos por las Jefaturas de Minas.

D. Enrique Hernández Plaza.—Documentos de los apartados d), i).

D. Octavia Jaraiz Pérez.—Documento del apartado g) y certificado de expediente escolar.

D. Juan Pericás Ardura.—Documentos de los apartados b), c), d), e), f), g), certificado de expediente escolar.

D. Anibal González González.—Documentos de los apartados b), c), d), g), i).

D. Baldomero Alonso Martínez.—Documentos de los apartados b), c), d), g), h), i), j).

D. Ignacio Rodríguez Tejada.—Documentos de los apartados h), i).

D. Saturnino Calvo Llanes.—Documentos de los apartados d), g), i).

D. José Luis del Valle Alonso, don Pedro Fontanilla Soriano, don Juan Carlos Paredes Quevedo y don Antonio Quesada García.—Documentos de los apartados b), c), d), e), f), g), h), i).

Durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el párrafo séptimo de la citada Orden de 25 de junio, completar las documentaciones y subsanar las defectuosas, debiendo presentarse los documentos correspondientes en el Registro General del Ministerio de Hacienda dentro del plazo anteriormente indicado.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Secretario del Tribunal, José González Sabariego.—Visto bueno: el Presidente, Manuel Ocharan.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de Universidad que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de Psicología general de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1930, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración

jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio. En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de julio de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Real, Málaga (femenino) y San Sebastián las cátedras de «Latín», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático

o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, P. S., Armando Durán.

Dictando instrucciones al concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes,

acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, P. S., Armando Durán.

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Enseñanza Media de Mahón la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, P. S., Armando Durán.